



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCION NÚMERO 262 DE 2010

Por la cual se fijan las escalas de viáticos en el interior del país y en el exterior, y la tarifa de transporte urbano para funcionarios del DANE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos No. 262 y 263 de 2004, y 1398 de 2010

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1398 de 2010, fijó las escalas de remuneración y viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios

Que el artículo segundo del Decreto No. 1398 de 2010 dispone que los organismos y entidades fijaran el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo primero del mencionado Decreto.

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario fijar la escala de viáticos para los funcionarios del DANE.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La escala de viáticos en el interior del país y en el exterior, que se causen a favor de los funcionarios del DANE, cuando se les comisione fuera de su sede habitual de trabajo para que cumplan labores inherentes a su cargo, serán fijadas por el Decreto 1398 de 2010

COMISIONES DE SERVICIO EN EL PAIS.

BASE DE LIQUIDACIÓN				DIA PERNOCTADO	DIA NO PERNOCTADO
Hasta			746.668	67.717	33.859
De	746.669	a	1.173.317	92.550	46.275
De	1.173.318	a	1.566.799	112.296	56.148
De	1.566.800	a	1.987.272	130.668	65.334
De	1.987.273	a	2.400.044	150.048	75.024
De	2.400.045	a	3.619.633	169.360	84.680
De	3.619.634	a	5.059.001	205.714	102.857
De	5.059.002	a	6.006.862	277.508	138.754
De	6.006.863	en adelante		360.760	180.380

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACION				Viáticos diarios en dólares estadounidenses para comisiones en:		
				Centroamérica, El Caribe, y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, México, Chile Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía y Argentina
De			746.668	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	746.669	a	1.173.317	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.173.318	a	1.566.799	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	1.566.800	a	1.987.272	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	1.987.273	a	2.400.044	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	2.400.045	a	3.619.633	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	3.619.634	a	5.059.001	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	5.059.002	a	6.006.862	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	6.006.863	En adelante		Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390

Continuación de la resolución "Por la cual se fijan las escalas de viáticos en el interior del país y en el exterior, y la tarifa de transporte urbano para funcionarios del DANE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los viáticos que se causen a favor de funcionarios del DANE cuando se les comisione fuera de su sede habitual de trabajo para que cumplan labores de recolección, se reconocerán y pagarán con una tarifa diaria de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000) M/CTE., en todas las zonas establecidas por la Resolución 073 de 1998, la que la modifique, adicione o revoque, a excepción de las zonas No. 16 de la Regional Bogotá y la Zona No. 08 de la regional Cali (Municipios del Departamento del Putumayo) que se harán con tarifas de la tabla del artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El DANE, reconocerá y pagará con la presentación de recibos para la legalización de las cuentas, los transportes intermunicipales según las tarifas establecidas por el Ministerio de Transporte de conformidad con lo que establezca la respectiva resolución de comisión.

PARÁGRAFO: Si no existen tarifas del Ministerio de Transporte, para una parte o la totalidad del recorrido, y el comisionado por causa mayor comprobable hubiese gastado una suma superior a la presupuestada, para su reconocimiento y pago, deberá presentar los recibos correspondientes. En dichos recibos se registrarán fecha, valor en letras y números, firma, nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona o sello de la empresa que prestó el servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando la comisión de servicios deba realizarse en los Municipios que conformen el Área Metropolitana y/o municipios de áreas de influencia de las capitales de Departamento donde el DANE tiene Direcciones Territoriales, y el Distrito Capital de Bogotá, solamente se reconocerán gastos de transporte por la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) M/CTE., diarios, siempre que el DANE no provea el transporte. A excepción de las rutas que se programen en cumplimiento de los proyectos del sector agropecuario, en este caso, se aplicará el artículo segundo de esta resolución

ARTÍCULO QUINTO: Los transportes rurales, marítimos y fluviales que se causen en el cumplimiento de comisiones, se reconocerán y pagarán a la presentación de los recibos, los cuales deberán contener los datos del párrafo del artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO. Reconocer y ordenar el pago de la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) M/CTE., por concepto de transporte que deban utilizar los funcionarios en cada uno de los trayectos entre las ciudades y los aeropuertos y viceversa que se indican a continuación:

CIUDAD	AEROPUERTO
Armenia	El edén
Barrancabermeja	Yarigües
Barranquilla	Ernesto Cortizos
Bogotá	El Dorado
Bucaramanga	Palonegro
Cali	Alfonso Bonilla Aragón
Florencia	Gustavo Artunduaga
Ibagué	Perales
Ipiales	San Luis
Leticia	Vásquez Cobo

CIUDAD	AEROPUERTO
Manizales	La Nubia
Medellín	José María Córdoba
Montería	Los Garzones
Ocaña	Aguas Claras
Pasto	Antonio Nariño
Quibdo	El Caraño
Santa Marta	Simón Bolívar
Tumaco	La Florida
Valledupar	Alfonso López
Villavicencio	Vanguardia

PARÁGRAFO: Los funcionarios que tengan asignado vehículo tendrán derecho a reconocimiento y pago de transporte al aeropuerto, siempre y cuando no hagan uso de carro oficial

ARTÍCULO SEPTIMO: El DANE, reconocerá y pagará por concepto de transporte urbano especial a los funcionarios que cumplan las tareas de recolección de datos o de mensajería hasta SEIS MIL PESOS (\$6.000) m/cte.

Continuación de la resolución "Por la cual se fijan las escalas de viáticos en el interior del país y en el exterior, y la tarifa de transporte urbano para funcionarios del DANE"

ARTÍCULO OCTAVO: Disposiciones Varias:

1. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.
2. Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.
3. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.
4. No se autorizarán comisiones a funcionarios que no hayan legalizado una comisión anterior.
5. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.
6. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.
7. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.
8. No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos anteriormente, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a

26 ABR. 2010

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE.**

H. Maldonado
HÉCTOR MALDONADO GÓMEZ

Área de Recurso Humanos		Oficina Planeación	Oficina Asesora Jurídica	Secretaría General
Elaboró: Martha Sánchez	Revisó: Luz Estelmer Bueno	Vo.Bo. Carlos García	Revisó: Nelly Isabel Gómez	Alfredo Vargas Abad